



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FUSION POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANONIMA

AUMENTO DE CAPITAL Y

FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO

DENOMINADA:

SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A.

CUANTIA: 1'366.400,00

DI COPIAS

FMC

Escritura número MIL OCHENTA Y OCHO (No.1.088) BIS.-

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes diecisiete de julio de dos mil uno; ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Primero Encargado de este cantón, por licencia concedida al titular Doctor Jorge Machado Cevallos, según consta del Oficio número trescientos setenta y cuatro guión DDP del Consejo Nacional de la Judicatura de fecha doce de julio del presente año comparece: El señor Rodrigo Sánchez, en sus calidades de Gerente General y como tal Representante Legal de las compañías: SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA LTDA. y MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA LTDA, tal cual consta de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes. El

compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de fusión por absorción de compañías, aumento de capital, transformación y reforma integral del estatuto social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a otorgar la presente escritura el señor Rodrigo Abel Sánchez Paredes, en sus calidades de Gerente General y como tal Representante Legal de las compañías: SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA LTDA. y MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA LTDA, tal cual consta de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1.- La compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CÍA LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Segundo del cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo D., inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 11 de diciembre del mismo año. EL capital suscrito y pagado actual de la Compañía



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

es de cuatro mil millones de sucres (S/4.000' 000.000) o
ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos de
América (US\$ 160,000.00) dividido en cuatro millones
(4'000.000) de participaciones de mil sucres (S/ 1.000,00)
cada una. 2.2.- MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. se
constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte
y tres de abril de mil novecientos ochenta y uno, ante el
Notario Décimo Noveno del cantón Quito, doctor Jorge
Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil del
mismo cantón, el dieciséis de Junio del mismo año. El
capital actual suscrito y pagado de la Compañía es de
cuatro mil millones de sucres (S/4.000' 000.000), o ciento
sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
160,000.00), dividido en cuatro millones (4'000.000) de
participaciones de mil sucres (S/ 1.000,00) cada una.
2.3.- En virtud de lo establecido en el literal h) del
artículo 99 de la Ley para la Transformación Económica del
Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número treinta y
cuatro del trece de marzo del dos mil, el capital de las
compañías pasará a expresarse en dólares de los Estados
Unidos de América a una relación de US\$1 = S/.25.000. De
igual forma, en el Registro Oficial Número cincuenta y
siete del trece de abril del dos mil, se publicó La Norma
Ecuatoriana de Contabilidad NEC diecisiete "Conversión de
estados financieros para efectos de aplicar el esquema de

[Handwritten signature]
[Circular stamp]
09

dolarización", a cuyas disposiciones se ajustan las cifras utilizadas en el presente instrumento. TERCERA: DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- 3.1.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de SUCESORES DE JACOBO PAREDES CIA. LTDA, en sesión celebrada el dieciséis de julio del dos mil uno, cuya copia certificada del acta se agrega como documento habilitante, resolvió por unanimidad: 3.1.1. La fusión por absorción con la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. La compañía absorbente será SUCESORES DE JACOBO PAREDES CIA. LTDA. y la absorbida, MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. 3.1.2.1.-La aprobación de las bases de la fusión por absorción. 3.1.2.2.- Aceptar el traspaso en bloque, a título universal, de todos los activos tangibles e intangibles y pasivos de la Compañía absorbida, MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA, a valor presente. Para efectos de la fusión, los activos tangibles e intangibles de SUCESORES DE JACOBO PAREDES CIA. LTDA. se considerarán a valor presente. 3.1.3.- El aumento de capital como producto de la fusión, en la suma de US \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que constituye la totalidad del capital social de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. 3.1.4.- La transformación de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA. en compañía anónima, la que



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

se denominará: SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. SOCIEDAD ANONIMA. 3.1.5.- El aumento de capital de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A., una vez presentada la fusión y transformación, por la suma de US\$ 1'280.000 (UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de los cuales A) 1'206.400 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) corresponden a la capitalización de: 1) Reserva Legal por US\$ 25,800 (VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); 2) Reserva Facultativa por US\$ 274,600 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); 3) Reserva de Capital por: US\$ 645,000 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); 4) Capitalización de Utilidades de ejercicios anteriores por US\$ 261,000 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); y B) US\$ 73,600 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en numerario que será pagado en un plazo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta Escritura. 3.1.6.- Aprobar el proyecto de reforma al Contrato Social. 3.1.7.- Autorizar a su Representante Legal para la realización de todas las gestiones necesarias para: la fusión por absorción; aumento de capital como consecuencia de la fusión; la

[Firma manuscrita]
[Sello circular con texto ilegible]

transformación, el aumento de capital y la reforma integral de sus estatutos. 3.2.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el dieciséis de julio del dos mil uno, cuya copia certificada del acta se agrega como documento habilitante, resolvió por unanimidad: 3.2.1.- La fusión por absorción con la compañía SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA. La compañía absorbente será la compañía SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA y la compañía absorbida MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. 3.2.2.1.-La aprobación de las bases de la fusión por absorción; 3.2.2.2.- El traspaso a SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. Cía. Ltda.. en bloque, a título universal, de todos los activos y pasivos de la Compañía absorbida, MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA, a valor presente. 3.2.2.3.- La disolución anticipada de la Compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. a consecuencia de la fusión, sin llegar a su liquidación. 3.2.3.-Autorizar al Representante Legal para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la fusión por absorción. CUARTA: FUSIÓN POR ABSORCION.- El compareciente, a nombre y en representación de las Compañías SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA y MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA, declara: 4.1.- Que las compañías SUCESTORES DE



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA y MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., se fusionan, absorbiendo, la primera en ellas a la segunda. 4.2.- Que la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA transfiere en bloque, a título universal, la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, en favor de SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA, a valor presente, esto es: los activos de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA, por la suma de US\$1'851,846.99 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 99/100; y los pasivos de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA LTDA por la suma de US\$ 1'032,867.80 (UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 80/100; y el patrimonio de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA.. por la suma de US\$ 818,979.19 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 19/100. El detalle, en el caso de los muebles, consta del anexo que forma parte integrante del presente instrumento. En el caso de los pasivos y patrimonio, estos se desprenden de los balances que se adjuntan como habilitantes. 4.3: Que a consecuencia de la fusión por absorción, la Compañía absorbida, MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. se disuelve anticipadamente. 4.4.- Que SUCESTORES DE JACOBO

PAREDES M. CIA. LTDA, acepta la transferencia de patrimonio que en su favor hace MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., asumiendo a título universal la totalidad del patrimonio de la citada Compañía, con sus activos y pasivos, así como las responsabilidades propias de un liquidador, respecto de los acreedores y deudores de la Compañía absorbida. 4.5.- Que ninguno de los socios de SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA y de MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA ha hecho uso del derecho que le confiere la Ley de Compañías para retirarse de las sociedades, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta y constante en este instrumento público. 4.6.- Que de conformidad con lo resuelto por las Juntas Generales Universales de Socios de las Compañías que se fusionan, los administradores de MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. continuarán en sus funciones hasta que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, momento a partir del cual cesarán en sus cargos. Por su parte, los administradores de SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión por absorción. QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL A CONSECUENCIA DE LA FUSION: A consecuencia de la fusión por absorción, se aumenta el capital de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES CIA. LTDA. en la suma de US \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que constituye la totalidad del capital social de la compañía MOLINOS COPIERA 12 MOLICOR CIA. LTDA. En el aumento de capital participan los socios de la compañía absorbida, a prorrata de su participación de acuerdo al detalle que consta a continuación, y recibirán el siguiente número de participaciones de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES CIA. LTDA.:

[Handwritten signature]

NOMBRE DEL SOCIO	%	Monto (USD)	No. de Participaciones que reciben
PAREDES VILLACIS MARIO E.	6,25%	10,000.00	10,000
PAREDES ALTAMIRANO MARIO E.	6,25%	10,000.00	10,000
PAREDES DE MOSQUERA ILEANA	6,25%	10,000.00	10,000
C.I.M.A.	25,00%	40,000.00	40,000
SANCHEZ PAREDES RODRIGO A.	5,00%	8,000.00	8,000
PAREDES VILLACIS JULIA R.	12,50%	20,000.00	20,000
SANCHEZ PAREDES ROSARIO	5,00%	8,000.00	8,000
PAREDES ALTAMIRANO MAURICIO	6,25%	10,000.00	10,000
SANCHEZ CAMPOS RODRIGO X.	5,00%	8,000.00	8,000
SANCHEZ CAMPOS FERNANDO A.	5,00%	8,000.00	8,000
SANCHEZ CAMPOS MARIA	5,00%	8,000.00	8,000
SANCHEZ CAMPOS MARTHA	5,00%	8,000.00	8,000
ORTIZ SANCHEZ TERESA	3,75%	6,000.00	6,000
ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS	3,75%	6,000.00	6,000
TOTAL:	100%	160,000.00	160,000

En consecuencia, el capital de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES CIA. LTDA, asciende a la suma de US \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). SEXTA: TRANSFORMACIÓN: 6.1.- La compañía SUCEORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA. una vez fusionada con la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., se transforma en compañía anónima, cuya denominación será SUCEORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. 6.2.- La compañía SUCEORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. emitirá a favor de sus accionistas títulos de acciones en reemplazo de las participaciones que les corresponde. 6.3.- Dado que el acuerdo de transformación ha sido tomado por unanimidad, ninguno de los accionistas ejerce el derecho de separación que les otorga el Artículo trescientos treinta y tres de la Ley de Compañías.

SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL: Una vez operada la fusión y el aumento de capital a consecuencia de la misma y la transformación en sociedad anónima, los accionistas de la compañía SUCEORES DE JACOBO PAREDES M. S.A., aumentan el capital de la compañía en la suma de US \$ 1'280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) mediante: la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América. Aumento de capital que se hace de la siguiente manera: A) 1'206.400 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) corresponden a la capitalización de: 1) Reserva Legal por US\$ 25,800 (VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS

CUADRO DE INTEGRACION FUSIONADO

No	SOCIOS	CIA.ABSORBENTE SUC.DE J.PARE- DES CIA. LTDA. CAPITAL	CIA.ABSORBIDA MOLINOS CORDILLERA CAPITAL	CAPITAL DESPUES DE FUSION	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO	CUENTAS PATRIMONIALES				CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL SOCIAL
						RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RVA.DE CAPITAL	UTILIDADES EJ.ANT.		
1	PAREDES VILLACIS MARIO E.	40,000.00	10,000.00	50,000.00	199,780.00	4,027.00	42,885.00	100,685.00	40,742.00	11,441.00	249,780.00
2	PAREDES VILLACIS JORGE H.	4,000.00		4,000.00	16,000.00	323.00	3,433.00	8,063.00	3,263.00	918.00	20,000.00
3	PAREDES ALTAMIRANO MARIO E.		10,000.00	10,000.00	40,080.00	808.00	8,595.00	20,188.00	8,189.00	2,320.00	50,080.00
4	PAREDES DE MOSQUERA ILEANA		10,000.00	10,000.00	40,080.00	808.00	8,595.00	20,188.00	8,189.00	2,320.00	50,080.00
5	PAREDES FIALLOS MONICA	8,000.00		8,000.00	32,000.00	645.00	6,865.00	16,125.00	6,525.00	1,840.00	40,000.00
6	PAREDES VALENCIA JORGE G.	8,000.00		8,000.00	32,000.00	645.00	6,865.00	16,125.00	6,525.00	1,840.00	40,000.00
7	PAREDES FIALLOS GINO IVAN	8,000.00		8,000.00	32,000.00	645.00	6,865.00	16,125.00	6,525.00	1,840.00	40,000.00
8	PAREDES FIALLOS JORGE V.	8,000.00		8,000.00	32,000.00	645.00	6,865.00	16,125.00	6,525.00	1,840.00	40,000.00
9	FIALLOS DE PAREDES GLADYS	4,000.00		4,000.00	16,000.00	323.00	3,433.00	8,063.00	3,263.00	918.00	20,000.00
10	C.J.M.A.		40,000.00	40,000.00	160,000.00	3,225.00	34,325.00	80,625.00	32,625.00	9,200.00	200,000.00
11	SANCHEZ PAREDES RODRIGO A.	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
12	PAREDES VILLACIS JULIA R.	20,000.00	20,000.00	40,000.00	160,000.00	3,225.00	34,325.00	80,625.00	32,625.00	9,200.00	200,000.00
13	SANCHEZ PAREDES ROSARIO	20,000.00	8,000.00	28,000.00	111,840.00	2,255.00	24,000.00	56,373.00	22,811.00	6,401.00	139,840.00
14	PAREDES ALTAMIRANO MAURICIO		10,000.00	10,000.00	40,080.00	808.00	8,595.00	20,188.00	8,189.00	2,320.00	50,080.00
15	SANCHEZ CAMPOS RODRIGO X.	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
16	SANCHEZ CAMPOS FERNANDO A.	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
17	SANCHEZ CAMPOS MARIA	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
18	SANCHEZ CAMPOS MARTHA	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
19	ORTIZ SANCHEZ TERESITA	6,000.00	6,000.00	12,000.00	24,080.00	484.00	5,162.00	12,126.00	4,907.00	1,401.00	30,080.00
20	ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS	6,000.00	6,000.00	12,000.00	24,080.00	484.00	5,162.00	12,126.00	4,907.00	1,401.00	30,080.00
		160,000.00	160,000.00	320,000.00	1,280,000.00	26,900.00	274,600.00	646,000.00	261,000.00	73,600.00	1,600,000.00



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

El Gerente General de Sucesores de Jacobo Paredes M. S.A., declara bajo juramento que la integración de la compañía precedente es la correcta y que los socios de las 4 compañías objeto de la fusión están de acuerdo y se ratifican con el número de acciones que tendrán en la nueva compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A..

OCTAVA: REFORMA DEL ESTATUTO.- Las partes deciden reformar íntegramente el Estatuto Social de la Compañía Sucesores de Jacobo Paredes M. S.A., el mismo que tendrá el siguiente tenor: CAPITULO I Denominación, domicilio, duración, y objeto social. Art. 1.- DENOMINACION, DOMICILIO.- La Compañía se denominará SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A.. Esta denominación constituirá propiedad de la compañía y podrá ser utilizada por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Art. 2.- DURACION.- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada. Art. 3.- OBJETO SOCIAL.- El

objeto de la compañía es el siguiente: La elaboración, transformación, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización de productos industriales o transformados industrialmente, artesanales, agrícolas, pecuarios, agropecuarios, agroindustriales, electrodomésticos, vehículos, implementos agrícolas, alimentos, agroquímicos, productos veterinarios, productos vegetales y productos pesqueros. La Compañía no podrá realizar las actividades establecidas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. CAPITULO II Del capital social y de las acciones. Art. 4.- CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de USD 3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

UNIDOS DE AMERICA). Art. 5.- CAPITAL SUSCRITO ACCIONES.- El Capital Suscrito de la Compañía es de \$ 1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Estará dividido en 1'600,000 (un millón seiscientas mil) acciones ordinarias y nominativas con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, numeradas desde el 01 hasta el 1'600,000. Cada acción representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. Art. 6.- TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones estarán representadas en títulos nominativos libremente negociables. Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General. Los talonarios serán firmados por los accionistas una vez entregado el título correspondiente. En tanto el accionista no haya pagado íntegramente cada una de sus acciones, se le emitirá el certificado provisional, de acuerdo con la Ley. Art. 7.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transferirá de conformidad con la Ley. CAPITULO III De la Junta General de Accionistas. Art. 8.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el órgano supremo de gobierno de la

Jorge Machado Cevallos

15

Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario, a falta de éstos. Sus atribuciones son las siguientes: 8.1.- Nombrar y remover a los miembros del Directorio; 8.2.- Fijar la retribución de los miembros del Directorio; 8.3.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores, comisarios y auditores externos acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios y auditores externos; 8.4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 8.5.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones; 8.6.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; 8.7.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8.8.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, 8.9.- Fijar las cuantías de los actos y contratos cuya celebración debe ser previamente aprobada por el Directorio o la Junta



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

General. Art. 9.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirá al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: 9.1.- Conocer el informe anual del Gerente General, Presidente, Comisario y auditores externos, las cuentas, los estados financieros y acordar la resolución correspondiente. Para la aprobación del balance y de las cuentas hará falta el informe previo del Comisario y auditores externos. 9.2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; 9.3.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Art. 10.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General se hará por la prensa, conforme con la Ley, y además mediante comunicación escrita, cablegráfica, telegráfica, o por cualquier otro medio conocido o por conocerse, dirigida a cada socio y al Comisario de la compañía, por lo menos con ocho días de plazo de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha

fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad de los Comisarios para convocarla cuando lo estimen impostergable, y de la facultad de los accionistas de acuerdo al Art. 213 de la Ley de Compañías.

Art. 11.- INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos el 50% del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. En primera y segunda convocatorias, las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mitad más uno de los votos asistentes a la reunión. No obstante, se requerirá la concurrencia y el voto favorable de los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital pagado para acordar la prórroga del Contrato Social y la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, en primera convocatoria; en segunda convocatoria se requerirá que esté representado al menos la mitad del capital pagado, y que la resolución se tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

del capital allí representado, sin perjuicio de
establecido en el inciso segundo del Art. 240 de la Ley de
Compañías. Para la instalación de la Junta se procederá
por Secretaría a formar la lista de los asistentes,
debiendo hacer constar en la lista a los tenedores de
acciones que consten como tales en el Libro de Acciones y
Accionistas. Para la verificación del quórum de
instalación no se dejará transcurrir más una hora de
aquella fijada para la reunión en la convocatoria. En lo
demás se estará a lo dispuesto en la Ley y en los
Reglamentos pertinentes. Art. 12.- DE LAS ACTAS.- Las
deliberaciones de la Junta General se asentarán en actas,
que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar
el acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De
cada Junta se formará un expediente con la copia del acta
y de los demás documentos que justifiquen que las
convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y
los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos
que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se
llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que
podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar
dentro de los quince días posteriores. Art. 13.- JUNTAS
GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier
tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para

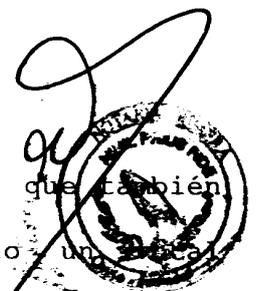
tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Art. 14.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo undécimo. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. CAPITULO IV Administración. Art. 15.- Son órganos de Administración de la Compañía el Directorio, el Presidente y el Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal de la compañía. Los administradores de la Compañía no podrán intervenir como administradores, socios o accionistas de otra compañía que tenga el mismo fin, ni hacer por cuenta propia o por terceras personas operaciones en el mismo especie de comercio que hace la compañía, sin previa autorización de la Junta General. Art. 16.- El Directorio de la compañía se compone de tres (3) vocales principales



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



elegidos por la Junta General de Accionistas, que también podrá elegir, si lo considerare necesario, un suplente por cada principal. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Serán miembros natos del Directorio el Presidente y el Gerente General. Este último tendrá voz pero no voto. Reuniones, convocatoria, quórum y decisiones. Art. 17.- El Directorio se reunirá previa convocatoria del Presidente, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión. La convocatoria será efectuada mediante telex, cablegrama, telegrama o fax, confirmado por igual medio por cada director. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente

será el dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrán firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio. Atribuciones y deberes. Art. 18.- Son atribuciones y deberes del Directorio: 18.1. Nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario de la Compañía y fijar sus remuneraciones; 18.2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; 18.3 Dirigir la marcha de la compañía estableciendo su política comercial e industrial que deba adoptar e impartir las instrucciones necesarias para que tal política sea aplicada por los Administradores de la compañía; - - - - - 18.4 Aprobar la designación de mandatarios generales de la compañía; 18.5 Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; 18.6 Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; 18.7 Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la compañía; 18.8 Conocer los informes, balances y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

[Handwritten signature]
[Circular notary stamp]

demás cuentas que sean presentados; 18.9 Proponer a la Junta General de Accionistas cualquier reforma a los estatutos de la Compañía; 18.10 Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de 19 Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la compañía; 18.11 Fijar las cuantías de los actos y contratos que requerirán autorización del Directorio; y, 18.12 ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponde. Art. 19.-
El Directorio/
DEL PRESIDENTE.-/~~La Junta General~~ nombrará al Presidente, quien podrá o no ser accionista de la compañía, durará dos (2) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelegido, y tendrá las siguientes atribuciones: 19.1.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o el Directorio resuelva su reemplazo; 19.2.-Convocar al Directorio; 19.3 Presidir las sesiones del Directorio y la Junta General; 19.4.- Certificar, junto con el Secretario, las Actas del Directorio y de las Juntas Generales; 19.5.- Extender, junto con el Gerente General, los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales; 19.6.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. Art. 20.-

DEL GERENTE GENERAL.- Ejerce la Representación Legal de la Compañía, judicial y extra judicialmente. Puede o no ser accionista de la Compañía, será elegido por ^{el Directorio/} ~~la Junta General~~ por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido, y sus atribuciones son las siguientes: 20.1.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones del Directorio y de la Junta General; 20.2.- Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; 20.3.- Designar y remover al personal de la Compañía; contratar a los empleados y trabajadores; fijar sus remuneraciones; y, resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; 20.4.- Intervenir como Secretario en las sesiones del Directorio y la Junta General, y certificar con su firma las copias de las actas del Directorio y la Junta General y demás libros y documentos de la Compañía; 20.5.- Convocar a la Junta General; 20.6.- Presentar a la Junta General los estados financieros anuales, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía. Tales documentos deberá presentarlos con la debida anticipación también al Comisario; 20.7- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; 20.8.-



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Adquirir en favor de la compañía cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título; constituir cauciones sobre los bienes muebles. Necesitará autorización del Directorio para caucionar, gravar o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; 20.9.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; 20.10.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías, previa autorización del Directorio; 20.11.- Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; 20.12.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; 20.13.- Presentar al Directorio y a la Junta General, anualmente y cuando estos órganos o el Presidente lo solicite, un informe sobre el estado de los negocios sociales; 20.14.- Presentar al Comisario, cuando éste lo requiera, y en



todo caso con la periodicidad que determine la Junta General, un balance de comprobación; 20.15.- Conferir Poderes Especiales. Para los Poderes Generales necesitará autorización del Directorio; 20.16.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General. El Gerente General, mientras se halle en funciones, deberá dedicar todos sus esfuerzos y tiempo disponible a la gestión de la compañía, y no podrá dedicarse a actividades de otro género salvo autorización expresa del Directorio. Art. 21.-

RESPONSABILIDAD PERSONAL.- En caso de que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato en contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a la compañía en virtud del Art. 12 de la Ley de Compañías; pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato. CAPITULO V De los Accionistas.- Art. 22.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- 22.1; Son derechos fundamentales del accionista los siguientes: 22.1.1- La calidad de accionista; 22.1.2.- participar en los beneficios sociales en proporción al valor pagado de sus acciones; 22.1.3.- participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; 22.1.4.- intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; 22.1.5.- gozar de preferencia para



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Jorge Machado Cevallos

la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; 22.1.6.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley, a menos que estuviere el accionista en mora de pagar sus aportes; 22.1.7.- Negociar libremente sus acciones; 22.1.8.- limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; 22.1.9.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma y con los requisitos establecidos en el Art. 213 de la Ley de Compañías. 22.2: Son obligaciones de los accionistas principalmente. 22.2.1.- Pagar las aportaciones en los plazos acordados; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el Art. 219 de la Ley de Compañías; 22.2.2: no interferir en modo alguno en la administración de la compañía; y, 22.2.3: las demás contempladas en la Ley o en estos Estatutos. CAPITULO VI. Fiscalización, liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico. Art. 23.- DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá un Comisario principal y uno suplente, nombrados cada año por el Directorio, quienes podrán ser o no socios de la compañía, y podrán ser reelegidos a discreción de la Junta. El Comisario suplente reemplazará al Comisario principal en su ausencia. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía, de acuerdo con las atribuciones y deberes que constan a continuación: 23.1.- Velar por los intereses

de la compañía, de sus accionistas y de terceros; 23.2.- Ejercer, a su discreción, la inspección y vigilancia de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y de acuerdo a los Estatutos, la Ley y las normas de buena administración; 23.3.- Exigir de los administradores, cuando lo creyere conveniente, un balance mensual de comprobación; 23.4.- Examinar en cualquier momento y al menos una vez cada año los libros y papeles de la compañía y sus estados de caja y cartera; 23.5.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado de los mismos; 23.6.- Convocar a reuniones de la Junta General de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; 23.7.- Asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Junta General; 23.8.- Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de este deber le hará personal y solidariamente responsable con los administradores. 23.9.- Las demás atribuciones determinadas expresamente en la Ley o que fije la Junta General de Accionistas. Esta especialmente prohibido a los comisarios formar parte de los órganos de administración; delegar su cargo y representar a los accionistas en la Junta General. Art. 24.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Jorge Machado Cevallos

plazo fijado para su duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la prórroga del contrato social de la compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.

Art.25.- LIQUIDADOR.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General designe a persona distinta.

Art.26.- FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.

Art.27.- RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus

aportaciones sociales. Art. 28.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: 11.1.- Nombramientos del compareciente. 11.2.- Copias certificadas de las Actas de Juntas Generales de Socios de las compañías SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA y MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. 11.3. Balances finales de las compañías SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA. y MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. cerrados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la presente escritura. 11.4. Balances consolidados cerrados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Dr. José Cornejo Mignone, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número dos tres seis ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



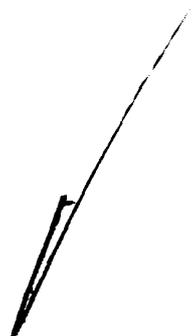
compareciente por mí, el Notario, se ratifica
conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.
La Junta General.- NO CORRE.- ENTRELINEAS: El Directorio.-
VALE.

[Firma manuscrita]
Sr. Rodrigo Sánchez Paredes

2000 23

C.C. No. 180056044-1

EL NOTARIO PRIMERO ENCARGADO (FIRMADO) DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN.-



SUCESORES DE "J. PAREDES M." CIA. LTDA.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS "PACA"

AV. MALDONADO 10.049 - TELEFONO: 673-904 - CASILLA POSTAL: 17-07-9396 - QUITO - ECUADOR

Quito, 3 de abril del 2.001

Señor
RODRIGO SANCHEZ PAREDES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

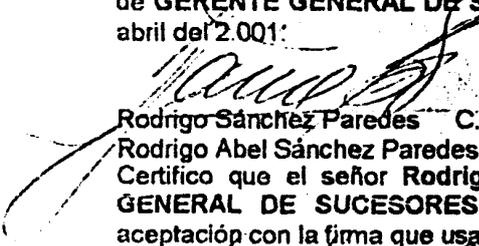
La Junta General Ordinaria de Socios de SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA., en sesión del día 31 de marzo del 2.001, resolvió reelegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de DOS años.

Los derechos y atribuciones que le corresponden en virtud de este nombramiento, constan en artículos 28, 29 y 30 de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA., otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, el 10 de Julio de 1.979, e inscrita el 1. De Octubre de 1.979, bajo el número 128, Tomo 11 del Registro Mercantil.

Muy atentamente,


Xavier Sánchez C.
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha he aceptado el cargo de GERENTE GENERAL DE SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA. Quito, 3 de abril del 2.001:


Rodrigo Sánchez Paredes C.I. 180056044-1

Rodrigo Abel Sánchez Paredes
Certifico que el señor Rodrigo Sánchez Paredes, aceptó ante mí, el cargo de GERENTE GENERAL DE SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.; y, suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 3 de abril del 2.001.


Xavier Sánchez C.
SECRETARIO

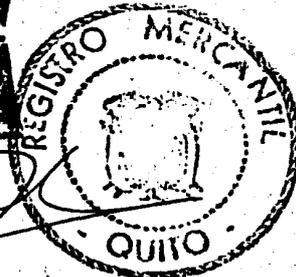
FECHA DE LA JUNTA:	Marzo 31 del 2.001
FECHA DE CONSTITUCION:	Noviembre 8 de 1.968
NOTARIO:	Dr. Olmedo del Pozo
CAPITAL:	\$ 160.000.00
INSCRIPCION MERCANTIL:	Diciembre 11 de 1.968; No. 1138, Tomo 99
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Rodrigo Sánchez Paredes

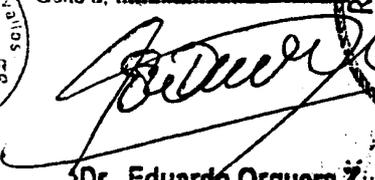
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.

en: una Fojas: una

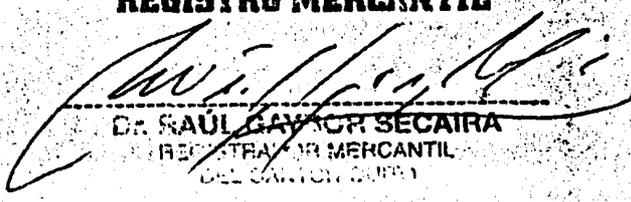
Quito a, 17 JUL 2001




Dr. Eduardo Orquera Z.
Notario Décimo - Encargado
DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 29.17 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 4 MAYO 2001

REGISTRO MERCANTIL


DR. RAUL CAYGOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MOLINOS CORDILLERA "MOLICOR" Cia. Ltda.

Av. Maldonado 10.049 Fax: (593-2) 673 005 Telfs.: 677 668 671 404 e-mail:molicor@impsat.net.ec Quito, Ecuador

10870

Quito, abril 3 del 2.001

Señor
RODRIGO SANCHEZ PAREDES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Socios de **MOLINOS CORDILLERA "MOLICOR" CIA. LTDA.**, en sesión del día 31 de marzo del 2.001, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de **DOS** años.

Los derechos y atribuciones que le corresponden en virtud de este nombramiento, constan en la Escritura de Constitución Social de **MOLINOS CORDILLERA "MOLICOR" CIA. LTDA.** artículos 21, 22 y 23, otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado Rodrigo, el 23 de abril de 1.981, e inscrita el 18 de junio de 1.981, bajo el número 588, Tomo 112 del Registro Mercantil.

Muy atentamente,

Xavier Sánchez C.
Xavier Sánchez C.
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL DE MOLINOS CORDILLERA "MOLICOR" CIA. LTDA.** Quito, abril 3 del 2.001.

Rodrigo Sánchez Paredes
Rodrigo Sánchez Paredes C.I. 180058044-1

Rodrigo Abel Sánchez Paredes
Certifico que el señor **Rodrigo Sánchez Paredes**, aceptó ante mí, el cargo de **GERENTE GENERAL de MOLINOS CORDILLERA "MOLICOR" CIA. LTDA.**; y, suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, abril 3 del 2.001.

Xavier Sánchez C.
Xavier Sánchez C.
SECRETARIO

FECHA DE LA JUNTA:	Marzo 31 del 2.001;
FECHA DE CONSTITUCION:	Abril 23 de 1.981;
NOTARIO:	Dr. Jorge Campos Delgado, NOTARIA DECIMO NOVENA;
CAPITAL:	\$ 160,000.00
INSCRIPCION MERCANTIL:	Junio 18 de 1.981; No. 588, Tomo 112
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Rodrigo Sánchez Paredes

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.

en: *una* Fojas: *una*
Quito a, **17 JUL 2001**



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2919** del Registro de Nombramientos Tomo **132**
Quito, a **4 MAYO 2001**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaysbor Secaira
Dr. RAUL GAYSBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Z.
Dr. Eduardo Orquera Z.
Notario Décimo - Encargado
DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. Cía Ltda.**

En la ciudad de Quito, a 16 de julio del 2001, en el local social de la Compañía, ubicada en la Av. Maldonado 10.049 y Cusubamba, de esta ciudad de Quito, a las 16h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, la totalidad de Socios de la Compañía, cuya nómina y número de participaciones es el siguiente:

- Jorge H. Paredes Villacis, propietario de 100.000. participaciones;
- Mario E. Paredes Villacis, propietario de 1'000.000. participaciones;
- Rodrigo A. Sánchez Paredes, propietario de 200.000. participaciones;
- Julia R. Paredes Villacis, propietaria de 500.000. participaciones;
- Rosario Sánchez Paredes, propietaria de 500.000. participaciones;
- Mónica Paredes Fiallos, propietaria de 200.000. participaciones;
- Jorge G. Paredes Valencia propietario, de 200.000. participaciones;
- Gino I. Paredes Fiallos, propietario de 200.000. participaciones;
- Jorge V. Paredes Fiallos, propietario de 200.000. participaciones;
- Gladys Fiallos de Paredes, propietaria de 100.000. participaciones;
- Rodrigo X. Sánchez Campos, propietario de 200.000. participaciones;
- Fernando Sánchez Campos propietario, de 200.000. participaciones;
- Maria Sánchez Campos, propietaria de 200.000. participaciones;
- Martha Sánchez Campos, propietaria de 200.000. participaciones.

En vista de que se halla representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios resuelven en forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal.

Actúa como Presidente el señor Mario Paredes Villacis y como Secretario el señor Rodrigo Sánchez Paredes.

El Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

1. Conocimiento y aprobación de la fusión por absorción de la Compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA. con la Compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. y el aumento de capital a consecuencia de tal fusión.
2. Conocimiento y resolución sobre la transformación de la compañía en sociedad anónima.
3. Conocimiento y resolución sobre: aumento de capital y aumento del valor nominal de las acciones, una vez fusionada y transformada a sociedad anónima.
4. Conocimiento y resolución de la reforma integral del Estatuto Social.

A continuación los Socios proceden a tratar individualmente cada uno de los puntos sometidos a su consideración:

1. El señor Presidente de la Compañía expone a la Junta la conveniencia de fusionar la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA., con la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., para que combinando sus fortalezas se integre una compañía mas solvente que realice todas las operaciones que hasta la fecha venían realizando independientemente las dos compañías. Los socios luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad resuelven:
 - 1.1 Aprobar la fusión por absorción de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA., con la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA. La compañía absorbente será la compañía SUCESORES DE JACOBO

PAREDES M. CIA. LTDA. y la compañía absorbida será MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA.



- 1.2 Aceptar el traspaso en bloque, a título universal, de todos los activos y pasivos de la compañía absorbida MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., a valor presente, esto es: los activos de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., por la suma de U\$A 1'851.846,99 (Un millón ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis 99/100 dólares de los Estados Unidos de América); los pasivos de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., por la suma de U\$A 1'032.867,80 (Un millón treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete 80/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, el patrimonio por la suma de U\$A 818.979,19 (Ochocientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve 19/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Para efectos de la fusión, los activos de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA. se considerarán a valor presente.

- 1.3 Aprobar el aumento de capital de la de la compañía, como consecuencia de la fusión, en la suma de U\$A 160.000,00.
- 1.4 Aprobar que una vez concluido el trámite de fusión, se emitan ciento sesenta mil participaciones de un dólar cada una, las que se entregarán a los socios de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., a prorrata de su participación, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	%	MONTO U\$A	Participaciones que reciben
MARIO PAREDES VILLACIS	6,25	10.000,00	10.000
MARIO PAREDES ALTAMIRANO	6,25	10.000,00	10.000
ILEANA PAREDES DE MOSQUERA	6,25	10.000,00	10.000
MAURICIO PAREDES ALTAMIRANO	6,25	10.000,00	10.000
C. I. M. A.	25,00	40.000,00	40.000
JULIA PAREDES VILLACIS	12,50	20.000,00	20.000
RODRIGO SANCHEZ PAREDES	5,00	8.000,00	8.000
XAVIER SANCHEZ CAMPOS	5,00	8.000,00	8.000
FERNANDO SANCHEZ CAMPOS	5,00	8.000,00	8.000
MARIA SANCHEZ CAMPOS	5,00	8.000,00	8.000
MARTHA SANCHEZ CAMPOS	5,00	8.000,00	8.000
ROSARIO SANCHEZ PAREDES	5,00	8.000,00	8.000
TERESITA ORTIZ SANCHEZ	3,75	6.000,00	6.000
JOSE LUIS ORTIZ SANCHEZ	3,75	6.000,00	6.000
TOTAL:	100,00	160.000,00	160.000

- 1.5 Reconocer la exigencia legal de que a consecuencia de la fusión, SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., asumiendo las responsabilidades propias de un liquidador, respecto de los acreedores de aquella.
- 1.6 Aceptar que los administradores de la Compañía, continúen en el ejercicio de sus cargos, luego de operada la fusión por absorción.
- 1.7 Aprobar los Estados Financieros de la Compañía; aprobar el "Cuadro de Integración Fusionado", así como también, declarar el conocimiento de los Estados Financieros de la compañía absorbida.

2. El Presidente informa a la Junta que dado el número de socios actuales de la Compañía, es preciso que la Compañía se transforme en sociedad anónima. Los socios luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad resuelven:
 - 2.1 Aprobar la transformación de la Compañía en sociedad anónima.
 - 2.2 Aprobar que la nueva denominación social de la Compañía será la de SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.

Se deja expresa constancia de que ninguno de los socios ha ejercido el derecho de separarse de la Compañía a consecuencia de la transformación acordada, puesto que todos están de acuerdo con la misma.

3.- El señor Presidente propone un aumento de capital de la compañía fusionada y transformada, mediante la capitalización de las cuentas patrimoniales consolidadas. Al respecto la Junta General, por unanimidad, resuelve:

- 3.1 Aprobar el aumento de capital social, mediante la capitalización de las cuentas patrimoniales, por un total de US\$ 1'206.400,00 y capital pagadero en un plazo de dos años de US\$ 73.600,00, es decir, por el total de US\$ 1'280.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Asimismo, los socios aprueban el Cuadro de Integración de Capital, de acuerdo al detalle que se registra a continuación. También aprueban aumentar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

CUADRO ADJUNTO

- 3.2 Por efecto del aumento, el capital autorizado de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A., será de U\$A 3'200.000.00 y el capital suscrito será de U\$A 1'600.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

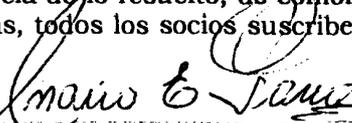
4. El señor Presidente manifiesta que, por efecto de todos los actos societarios resueltos, es necesario reformar integralmente el Estatuto Social y la Junta General, por unanimidad resuelve: Aprobar la reforma integral del Estatuto, en los términos constantes en el texto adjunto.

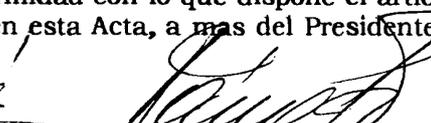
Se autoriza al Gerente General para que realice todos los actos y gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de todos los actos societarios acordados por esta Junta .

No habiendo mas puntos que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta. A las 19h40, el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

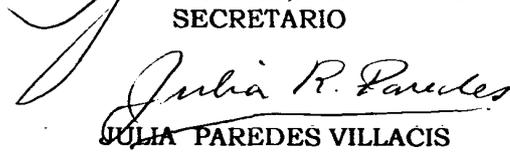
El Presidente declara clausurada la sesión.

Para constancia de lo resuelto, de conformidad con lo que dispone el artículo 280 de la Ley de Compañías, todos los socios suscriben esta Acta, a mas del Presidente y Secretario que certifica.


MARIO PAREDES VILLACIS
PRESIDENTE


RODRIGO SANCHEZ PAREDES
SECRETARIO


JORGE PAREDES VILLACIS


JULIA PAREDES VILLACIS

Rosario Sanchez Paredes
ROSARIO SANCHEZ PAREDES

Monica Paredes de Holguin
MONICA PAREDES DE HOLGUIN

Geovani Paredes Valencia
GEOVANI PAREDES VALENCIA

Gino Ivan Paredes Fiallos
GINO IVAN PAREDES FIALLOS



26

Jorge V. Paredes Fiallos
JORGE V. PAREDES FIALLOS

Gladys Fiallos de Paredes
GLADYS FIALLOS DE PAREDES

Xavier Sanchez Campos
XAVIER SANCHEZ CAMPOS

Fernando Sanchez Campos
FERNANDO SANCHEZ CAMPOS

Maria Sanchez de Carbonell
MARIA SANCHEZ DE CARBONELL

Martha Sanchez Campos
MARTHA SANCHEZ CAMPOS

[Handwritten signature]

CUADRO DE INTEGRACION FUSIONADO

No	SOCIOS	CIA.ABSORBENTE SUC.DE J.PARE- DES CIA. LTDA. CAPITAL	CIA.ABSORBIDA MOLINOS CORDILLERA CAPITAL	CAPITAL DESPUES DE FUSION	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO	CUENTAS PATRIMONIALES				CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL SOCIAL
						RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RVA.DE CAPITAL	UTILIDADES EJ.ANT.		
1	PAREDES VILLACIS MARIO E.	40,000.00	10,000.00	50,000.00	199,780.00	4,027.00	42,865.00	100,885.00	40,742.00	11,441.00	249,780.00
2	PAREDES VILLACIS JORGE H.	4,000.00		4,000.00	18,000.00	323.00	3,433.00	8,063.00	3,283.00	918.00	20,000.00
3	PAREDES ALTAMIRANO MARIO E.		10,000.00	10,000.00	40,080.00	808.00	8,595.00	20,188.00	8,169.00	2,320.00	50,080.00
4	PAREDES DE MOSQUERA ILEANA		10,000.00	10,000.00	40,080.00	808.00	8,595.00	20,188.00	8,169.00	2,320.00	50,080.00
5	PAREDES FIALLOS MONICA	8,000.00		8,000.00	32,000.00	645.00	6,865.00	16,125.00	6,525.00	1,840.00	40,000.00
6	PAREDES VALENCIA JORGE G.	8,000.00		8,000.00	32,000.00	645.00	6,865.00	16,125.00	6,525.00	1,840.00	40,000.00
7	PAREDES FIALLOS GINO IVAN	8,000.00		8,000.00	32,000.00	645.00	6,865.00	16,125.00	6,525.00	1,840.00	40,000.00
8	PAREDES FIALLOS JORGE V.	8,000.00		8,000.00	32,000.00	645.00	6,865.00	16,125.00	6,525.00	1,840.00	40,000.00
9	FIALLOS DE PAREDES GLADYS	4,000.00		4,000.00	16,000.00	323.00	3,433.00	8,063.00	3,283.00	918.00	20,000.00
10	C.I.M.A.		40,000.00	40,000.00	180,000.00	3,225.00	34,325.00	80,625.00	32,825.00	9,200.00	200,000.00
11	SANCHEZ PAREDES RODRIGO A.	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
12	PAREDES VILLACIS JULIA R.	20,000.00	20,000.00	40,000.00	160,000.00	3,225.00	34,325.00	80,625.00	32,825.00	9,200.00	200,000.00
13	SANCHEZ PAREDES ROSARIO	20,000.00	8,000.00	28,000.00	111,840.00	2,255.00	24,000.00	56,373.00	22,311.00	6,401.00	139,840.00
14	PAREDES ALTAMIRANO MAURICIO		10,000.00	10,000.00	40,080.00	808.00	8,595.00	20,188.00	8,169.00	2,320.00	50,080.00
15	SANCHEZ CAMPOS RODRIGO X.	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
16	SANCHEZ CAMPOS FERNANDO A.	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
17	SANCHEZ CAMPOS MARIA	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
18	SANCHEZ CAMPOS MARTHA	8,000.00	8,000.00	16,000.00	64,000.00	1,290.00	13,730.00	32,250.00	13,050.00	3,680.00	80,000.00
19	ORTIZ SANCHEZ TERESITA		6,000.00	6,000.00	24,080.00	484.00	5,162.00	12,126.00	4,907.00	1,401.00	30,080.00
20	ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS		6,000.00	6,000.00	24,080.00	484.00	5,162.00	12,126.00	4,907.00	1,401.00	30,080.00
		160,000.00	160,000.00	320,000.00	1,280,000.00	26,800.00	274,600.00	646,000.00	261,000.00	73,600.00	1,600,000.00

FOLIO 61
Pag. 5

**ACTA
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA MOLINOS CORDILLERA MOLICOR Cía. Ltda.**

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de julio del 2001, en el local de la Compañía, ubicada en la Av. Maldonado # 10.049 y Cusubamba, de esta ciudad de Quito, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal la totalidad de los Socios de la Compañía, cuya nómina es la siguiente:

1. Sánchez Paredes Rodrigo, propietario de 200.000. participaciones;
2. Paredes Villacís Julia, propietaria de 500.000. participaciones;
3. Paredes Villacís Mario, propietario de 250.000. participaciones;
4. Paredes Altamirano Mario , propietario de 250.000. participaciones;
5. Paredes de Mosquera Ileana, propietaria de 250.000. participaciones;
6. C.I.M.A, propietario de 1'000.000. de participaciones;
7. Sánchez Paredes Rosario, propietaria de 200.000. participaciones;
8. Sánchez Campos Xavier, propietario de 200.000. participaciones;
9. Sánchez Campos Fernando , propietario de 200.000. participaciones;
10. Paredes Altamirano Mauricio, propietario de 250.000. participaciones;
11. Sánchez de Carbonell María, propietaria de 200.000. participaciones;
12. Ortiz Sánchez Teresita, propietaria de 150.000. participaciones;
13. Ortiz Sánchez José, propietario de 150.000. participaciones;
14. Sánchez Campos Martha, propietaria de 200.000. participaciones;

En vista de que se halla representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios resuelven en forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal.

Actúa como Presidente la señor José Luis Ortiz y como Secretario el señor Rodrigo Sánchez Paredes.

El Presidente somete a consideración de la Junta, como único punto del orden del día, el siguiente el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

Punto único: Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la Compañía con la compañía Sucesores de Jacobo Paredes M. Cía. Ltda. y su disolución anticipada a consecuencia de la fusión.

A continuación los Socios proceden a tratar el único punto del orden del día.

El señor Presidente expone a los Socios que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA., se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante fusión, a fin de que SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA., al absorber a la Compañía Molinos Cordillera Molicor Cía. Ltda., a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura de conformidad con su objeto social. También el Presidente expone ante la Asamblea las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas con la Sociedad involucrada.

Los Socios, luego de las deliberaciones del caso, acuerdan por unanimidad:

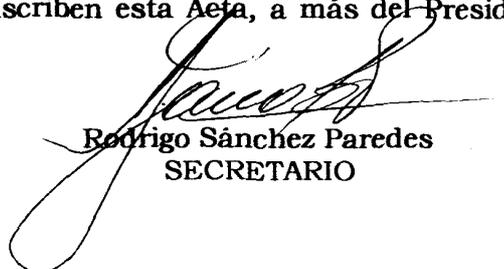
1. Aprobar la fusión por absorción de la Compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., con la Compañía Sucesores de Jacobo Paredes M. Cia. Ltda. La compañía absorbente será Sucesores de Jacobo Paredes M. Cia. Ltda. y la absorbida Molinos Cordillera Molicor Cia. Ltda.
2. Aprobar la disolución anticipada de la Compañía Molinos Cordillera Molicor Cia. Ltda., sin llegar a su disolución, a consecuencia de la fusión.
3. Aprobar el traspaso a SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. Cia Ltda, en bloque, a título universal, del patrimonio de la Compañía absorbida, MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA, así: los activos tangibles e intangibles de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA, a valor presente, por la suma de US \$ 1'851,846.99 (Un millón ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis 99/100 dólares de los Estados Unidos de América); los pasivos de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., por la suma de US \$ 1'032,867.80 (un millón treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete 80/100 dólares de los Estados Unidos de América) y el Patrimonio de la compañía MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA., por la suma de US \$ 818,979.19 (ochocientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve 19/100 dólares de los Estados Unidos de América)
4. Se deja expresa constancia de que ninguno de los socios ha ejercido el derecho de separarse de la compañía a consecuencia de la transformación acordada, puesto que todos están de acuerdo con la misma.
5. Los socios aprueban el balance final de la Compañía y declaran que tienen conocimiento del balance final de fusión, de la compañía absorbente.
6. Que los actuales administradores de la Compañía Molinos Cordillera Molicor Cia. Ltda. continúen en sus cargos hasta la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil la fusión por absorción, momento en el cual cesarán en sus funciones.
7. Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura de fusión por absorción y haga todas las gestiones necesarias para su aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

El Presidente declara clausurada la sesión siendo las 12h00.

Para constancia de lo resuelto, de conformidad con lo que dispone el artículo 280 de la Ley de Compañía, todos los socios suscriben esta Acta, a más del Presidente y Secretario que certifica.


José Luis Ortiz
PRESIDENTE


Rodrigo Sánchez Paredes
SECRETARIO

Julia Paredes Villacís
Julia Paredes Villacís

Mario Paredes Altamirano
Mario Paredes Altamirano

Mario Paredes
C.I.M.A.
Representante Legal

Rodrigo Sánchez Paredes
Rodrigo Sánchez Paredes

Fernando Sánchez Campos
Fernando Sánchez Campos

Maria Sánchez de Carbonell
Maria Sánchez de Carbonell

José Luis Ortiz Sánchez
José Luis Ortiz Sánchez

Mario Paredes Villacís
Mario Paredes Villacís



Ileana Paredes de Mosquera
Ileana Paredes de Mosquera

Rosario Sánchez Paredes
Rosario Sánchez Paredes

Xavier Sánchez Campos
Xavier Sánchez Campos

Mauricio Paredes Altamirano
Mauricio Paredes Altamirano

Teresita Ortiz Sánchez
Teresita Ortiz Sánchez

Martha Sánchez Campos
Martha Sánchez Campos

28

BALANCE DE SITUACION
CERRADO AL 16 DE JULIO DEL 2001

COMPAÑIAS	SUCESORES	MOLINOS	AJUSTES		BALANCE
	DE J. PAREDES Absorbente	CORDILLERA Absorbida	DEBE	HABER	CONSOLIDADO CIA.ABSORBENTE
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE	1,192,418.08	833,118.33		(423,443.38)	1,602,091.01
CAJA	100.80	100.00			200.80
BANCOS	48,875.30	210,414.79			259,290.09
INVERSIONES	27,915.88				27,915.88
CUENTAS POR COBRAR	638,711.70	500,412.65		(423,443.38)	715,680.97
INVENTARIOS	201,629.28	105,192.76			306,822.04
IMPORTACIONES EN TRANSITO	244,973.65	440.70			245,414.35
GASTOS ANTICIPADOS	30,211.45	16,555.43			46,766.88
ACTIVO FIJO	621,944.30	971,971.68			1,593,915.98
TERRENOS NETO	28,539.01				28,539.01
EDIFICIOS NETO	128,271.66	29,455.42			157,727.08
MAQUINARIAS NETO	426,420.99	888,904.51			1,295,325.50
EQUIPOS AUXILIARES NETO	23,773.30	2,073.65			25,846.95
HERRAMIENTAS		95.14			95.14
INSTALACIONES NETO	7,008.96	34,927.46			41,936.42
VEHICULOS NETO	1,307.12	22,195.32			23,502.44
MUEBLES Y ENSERES NETO	6,623.26	4,319.93			10,943.19
EQUIPO DE COMPUTACION		3,463.60			3,463.60
EQUIPO DE LABORATORIO		6,536.65			6,536.65
OTROS ACTIVOS	2,786.40	46,758.98			49,545.38
ACTIVOS INTANGIBLES	2,786.40				2,786.40
INVERSIONES ECUAGRAN Y SEPYMAN		46,758.98			46,758.98
TOTAL ACTIVO	1,817,148.76	1,851,846.99		(423,443.38)	3,245,552.37
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE	863,787.73	681,299.64	(423,443.38)		1,101,643.99
INSTITUCIONES	4,802.10	2,941.44			7,743.54
FONDO PROVIS.BENEF.SOCIALES	16,982.07	13,803.46			30,785.52
PROVEEDORES	446,977.56	(77,411.14)	(423,443.38)		(53,876.96)
ACREEDORES	8,964.94	49,187.38			58,152.32
OBLIGACIONES FINANCIERAS	386,061.06	672,778.51			1,058,839.57
PASIVO LARGO PLAZO	64,304.85	371,568.16			435,873.01
INGRESOS DIFERIDOS	30,166.05				30,166.05
FONDO DE JUBILACION	34,138.80	16,869.78			51,008.58
OBLIGACIONES FINANCIERAS		354,698.38			354,698.38
TOTAL PASIVO	928,092.58	1,032,867.80			1,537,517.00
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL	160,000.00	160,000.00			320,000.00
RESERVA DE CAPITAL	395,981.27	250,119.65			646,100.92
RESERVA LEGAL	7,879.30	18,332.60			26,211.90
RESERVA FACULTATIVA	106,906.52	168,870.90			275,777.42
UTIL.EJERCICIOS ANTERIOR	77,115.97	185,565.81			262,681.58
UTILIDADES PRESENTE EJERCICIO	141,173.12	36,090.43			177,263.55
TOTAL PATRIMONIO	889,056.18	818,979.19			1,708,035.37
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,817,148.76	1,851,846.99	(423,443.38)		3,245,552.37

MOLINOS CORDILLERA CIA. LTDA.
Quito - Ecuador

**BALANCE GENERAL
AL 16 DE JULIO DEL 2.001**



ACTIVO:		
ACTIVO CORRIENTE:		833,148.33
CAJA	100.00	
BANCOS	210,414.79	
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	500,412.65	
INVENTARIOS	105,192.76	
IMPORTACIONES	440.70	
PAGOS ANTICIPADOS	16,555.43	
ACTIVO FIJO:		971,971.68
EDIFICIOS NETO	29,455.42	
MAQUINARIAS NETO	868,904.51	
EQUIPOS AUXILIARES NETO	2,073.65	
HERRAMIENTAS NETO	95.14	
INSTALACIONES NETO	34,927.46	
VEHICULOS NETO	22,195.32	
MUEBLES Y ENSERES NETO	4,319.93	
EQUIPO DE COMPUTACION	3,463.60	
EQUIPO DE LABORATORIO	6,536.65	
INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS:		46,758.98
ECUAGRAN Y SEPYMAN	46,758.98	
TOTAL ACTIVO:		<u>1,851,848.99</u>
PASIVO:		
CORTO PLAZO:		661,299.64
INSTITUCIONES	2,941.44	
FONDO PROV.BENEF.SOCIALES	13,803.45	
PROVEEDORES	(77,411.14)	
ACREEDORES	49,187.38	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	672,778.51	
LARGO PLAZO:		371,588.16
FONDO PARA JUBILACION	16,869.78	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	354,698.38	
TOTAL PASIVO:		1,032,867.80
PATRIMONIO:		
CAPITAL Y RVAS:		597,323.15
CAPITAL SOCIAL	160,000.00	
RVA.DE CAPITAL	250,119.65	
RESERVAS	187,203.50	
RESULTADOS:		221,656.04
UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	185,565.61	
UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO	36,090.43	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:		<u>1,851,848.99</u>

INES DE SANTOS
CONTADORA

RODRIGO SANCHEZ P.
GERENTE

SUCESORES DE J. PAREDES M. CIA. LTDA
QUITO - ECUADOR

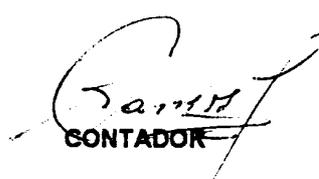
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1° DE ENERO AL 16 DE JULIO DE 2.001

INGRESOS OPERACIONALES

VENTAS	1,811,011.02	
COSTO DE VENTAS	<u>1,608,380.63</u>	
UTILIDAD BRUTA		202,630.39
GASTOS		
ADMINISTRATIVOS	57,204.04	
GASTOS DE VENTAS	0	
FINANCIEROS	8,655.73	
OTROS EGRESOS	<u>0</u>	<u>65,859.77</u>
UTILIDAD OPERACIONAL		136,770.62
OTROS		
INGRESOS	4,872.13	
GASTOS	<u>469.63</u>	<u>4,402.50</u>
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION		<u>141,173.12</u>



GERENTE



CONTADOR

BALANCE DE SITUACION
CERRADO AL 16 DE JULIO DEL 2001

ACTIVO	PARCIAL	VALOR	VALOR TOTAL
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			
<u>CAJA</u>			
CAJA CHICA		100.00	100.00
<u>BANCOS</u>			
BANCO DEL PACIFICO		850.38	210,414.79
LLOYDS BANK		(14,855.41)	
PRODUBANCO		224,419.84	
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>			
<u>CLIENTES</u>			
SUC.DE J.PAREDES M. CIA. LTDA.	423,443.38		458,648.42
REPARTI	24,598.02		
OTROS	11,608.02		
IMPTO.RENTA x COBRAR S.R.I.		24,051.50	
<u>SOCIOS</u>			
SR. RODRIGO SANCHEZ	500.00		1,000.00
SR. XAVIER SANCHEZ	500.00		
<u>VARIOS DEUDORES</u>			
ECUAGRAN AJUSTE PRECIO	12,937.14		15,712.73
PROSARINA 1% R/F	800.00		
BUHLER	344.85		
MOLINERA MANTA 1% R/F	1,782.39		
LUIS LLERENA x FLETES	8.92		
ARCESIO GUTIERREZ x FLETES	81.43		
<u>INVENTARIOS</u>			
<u>PRODUCTOS ELABORADOS</u>			
HARINA	35,304.22		41,621.05
SEMOLA	3,823.37		
AFRECHILLO	1,159.05		
GRANZA	144.12		
TAMO	48.81		
SEMITA	1,341.48		
<u>MATERIAS PRIMAS</u>			
TRIGO IMPORTADO	51357.93		51,357.93
<u>ENVASES</u>			
CONOS DE HILO	83.02		3,193.77
FUNDAS DE POLIPROPILENO	3130.75		
<u>COMBUSTIBLES</u>			
GRASA	81.58		81.58
<u>REPUESTOS</u>			
BANDAS	2719.69		7894.48
SEDAS Y MANGAS	4531.41		
REPUESTOS MOLINO	643.36		
PRODUCTOS QUIMICOS		1,043.87	
<u>IMPORTACIONES EN TRANSITO</u>			
IMPORTACION DE PARTES Y ACCESORIOS		440.70	440.70
<u>GASTOS ANTICIPADOS</u>			
IMPUESTO RENTA COMPAÑIA		15,801.68	16,555.43
IMPTO.RENTA CIA (COMPENSACION)		753.77	
<u>ACTIVO FIJO</u>			
EDIFICIOS NETO		29,455.42	971,971.68
MAQUINARIAS NETO		868,904.51	
EQUIPOS AUXILIARES NETO		2,073.65	
HERRAMIENTAS		95.14	

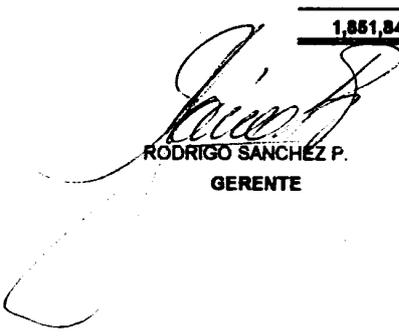


[Handwritten signature]
 30

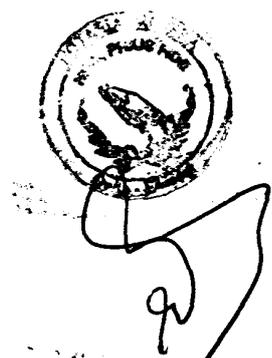
INVERSIONES NETO	34,927.46	
VEHICULOS NETO	22,195.32	
MUEBLES Y ENSERES NETO	4,319.93	
EQUIPO DE COMPUTACION	3,463.60	
EQUIPO DE LABORATORIO	6,536.65	
OTROS ACTIVOS		46,758.98
INVERSIONES ECUAGRAN	45,402.38	
INVERSIONES SEPYMAN	1,356.60	
TOTAL ACTIVO		1,851,846.99

PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		661,299.64
INSTITUCIONES	2,941.44	
IESS APORTE PERSONAL	483.26	
S.R.I. RETENCIONES EN LA FUENTE	1,936.34	
S.R.I. IVA RETENIDO	521.84	
FONDO PROVIS. BENEF. SOCIALES		13,803.45
DECIMO TERCER SUELDO	2,537.81	
DECIMO CUARTO SUELDO	103.21	
VACACIONES	1,854.60	
UNIFORMES	40.48	
AGASAJOS Y BONIFICACIONES	5,561.90	
APORTE PATRONAL	576.30	
FONDO DE RESERVA	3,277.45	
0.5% SECAO 0.5% IECE	51.70	
PROVEEDORES		(77,411.14)
ECUAGRAN	(77,411.14)	
ACREEDORES		
RVA CONTRIB. SUPERINTENDENCIA CIA.	716.16	
ACREEDORES VARIOS	48,471.22	
BUHLER	311.12	
PROSARINA	41,325.00	
ARCESIO GUTIERREZ	6,143.41	
LUIS LLERENA	691.69	
OBLIGAC. FINANCIERAS CORTO PLAZO		672,778.51
PRODUBANCO	571,472.40	
LLOYDS BANK	101,306.11	
PASIVO LARGO PLAZO		371,568.16
FONDO DE JUBILACION	16,869.78	
OBLIGAC. FINANCIERAS LARGO PLAZO		354,698.38
SR. MARIO PAREDES V.	100,000.00	
SRA. ROSARIO SANCHEZ	100,000.00	
SR. RODRIGO SANCHEZ	39,000.00	
LLOYDS BANK	115,698.38	
TOTAL PASIVO		1,032,867.60
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	180,000.00	
RESERVA DE CAPITAL	250,119.65	
RESERVA LEGAL	18,332.60	
RESERVA FACULTATIVA	168,870.90	
UTIL. EJERCICIOS ANTERIOR	185,565.61	
UTILIDADES PRESENTE EJERCICIO	38,090.43	
TOTAL PATRIMONIO		818,979.19
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1,851,846.99


 INES DE SANTOS
 CONTADORA


 RODRIGO SANCHEZ P.
 GERENTE

ANEXOS



ACTIVOS FIJOS

EDIFICIOS:

No.	DETALLE	PARCIAL	VALOR NETO
1	DIVISIONES BODEGA Y LEV. PARED	40.27	
2	PLANTA MOLINO OCRIM	1,635.35	
3	PLANTA PASTIFICIO	447.87	
4	SSHH PLANTA PASTIFICIO	12.21	
5	INCREM.PLANTA MOLINO OCRIM	321.17	
6	PISOS TOLVA PLANTA PASTIFICIO	8.05	
7	CAMARA DE CALDERO	113.69	
8	TOLVA RECEPTORA TRIGO GRANEL	628.16	
9	AMPLIACION BODEGA PASTICOR	9,365.41	
10	CAMARA P'BOMBA NEUMATICA MOLICOR	1,048.14	
11	CAMARA P'CUADROS DE MANDO	350.11	
12	MEJORAS BODEGA	626.79	
13	AMPLIACION GUARDIANA	423.22	
14	OFICINA P'LABORATORIO	1,164.95	
15	REFORZAMIENTO ESTRUCTURA DEL MOLINO	13,270.00	29,455.42

INSTALACIONES:

1	VENTANAS P' PASTICOR	43.69	
2	MONTAJE ELECTRICO PONCE HNOS.	6,006.17	
3	CANALETOS	137.99	
4	ROTULO EMPRESA	285.80	
5	AMPLIACION TRANSFORMADOR ENERGIA	28,453.82	34,927.46

HERRAMIENTAS:

1	REMACHADORA	3.30	
2	REGULADOR	4.42	
3	AMOLADORA	87.42	95.14

MOLINOS CORDILLERA CIA. LTDA.
Quito - Ecuador

EQUIPOS AUXILIARES:

No	DETALLE	PARCIAL	VALOR NETO
1	RECOLECTOR/POLVO ASPIRADORA	1.81	
2	EXTINGUIDOR	2.53	
3	MASCARILLA	7.35	
4	VOLTAMPERIMETRO	9.22	
5	RECOLECTOR PARA BASURA	47.23	
6	SEIS TERMOMETROS	47.98	
7	MULTIMETRO DIGITAL	19.65	
8	MOLINO DE GRANOS	997.11	
9	50 PALETS	940.78	2,073.65

VEHICULOS:

1	MOTOR P'MONTACARGA	237.76	
2	FORD EXPLORER COLOR VERDE	21,957.56	22,195.32

EQUIPO DE LABORATORIO:

1	EQUIPO DE LABORATORIO	6,536.65	6,536.65
---	-----------------------	----------	----------

MOLINOS CORDILLERA CIA. LTDA.
Quito - Ecuador

MAQUINARIAS:

No.	DETALLE	PARCIAL	VALOR NETO
1	8 CILINDROS LISOS Y ESTRIADOS	479.80	
2	CONO PARA FILTRO MARCA BUHLER	22.39	
3	BASCULA	966.91	
4	UN SEPARADOR	709.64	
5	UN SEPARADOR	868.90	
6	CUATRO ESCLUSAS	269.24	
7	UN FILTRO	1,447.17	
8	ELEVADOR DE TRIGO	29.00	
9	INST.FILTRO NUEVO	764.72	
10	FILTRO LIMPIEZA	145.21	
11	DESCHINADORA	61.21	
12	MOJAGRANO	2,012.97	
13	DOSIFICADORES P'TRIGO SUCIO	362.36	
14	EQUIPO P'HABILITAR SILO DE HNA.	9,684.21	
15	BANCO DE CONDENSADORES	323.37	
16	SECADOR REFRIGERATIVO	907.76	
17	EQUIPO DE MOLINERIA	43,426.89	
18	UN CONO PARA SILO DE HNA.	416.75	
19	TRANSPORTAD.D'TORNILLO DEL SIN FIN	1,102.12	
20	REPUESTOS BUHLER	304.93	
21	ESCLUSA	1,933.56	
22	FILTRO BUHLER	376.25	
23	CILINDRO PARA FILTRO	564.38	
24	DOS ESCLUSAS	4,088.92	
25	SEIS ESCLUSAS	6,349.74	
26	UNA ESCLUSA	1,487.70	
27	FILTRO	9,521.29	
28	VENTILADOR	4,284.58	
29	SOPLANTE	1,917.59	
30	MAQUINA COSEDORA DE SACOS	282.26	
31	CUADRO ELECTRICO P'AUTOMATIZACION	966.85	
32	MOTORREDUCTOR	276.77	
33	AREA DE AUTOMATIZ.2DA.ETAPA	3,237.14	
34	CAMBIO TUBERIA D'ASPIRAC.D'AIRE	8,215.61	
35	COMPRESOR	309.49	
36	MAQUINA Y ACC.REFORMA MOLINO	469,891.18	
37	MAQ.P' TRANSP.PRODUCTO TERMINADO	25,765.79	
38	FABRICAC.EQ.Y ACC.PARTE MECANICA	44,828.89	
39	FABRICAC.EQ.Y ACC.PARTE ELECTRICA	43,722.60	
40	MONTAJE ELECTRICO	30,147.45	
41	MONTAJE DE MAQUINARIA	79,568.90	
42	ESTRIADO Y RECTIF.DE CILINDROS	2,476.04	
43	4 BANCOS Y 6 CILINDROS MARCA POLIMEX	63,840.00	
44	UNA BALANZA ELECTRONICA M.IWE	546.00	
			868,904.51

MUEBLES Y ENSERES:

No.	DETALLE	PARCIAL	VALOR NETO
1	MAQUINA DE ESCRIBIR	9.66	
2	CALCULADORA CASIO	1.47	
3	MESA AUXILIAR PARA COMPUTADORA	7.01	
4	MESA Y OCHO SILLAS GERENCIA	95.57	
5	RELOJ DE CONTROL	167.95	
6	ARCHIVADORES DE MADERA	53.95	
7	GUARDARROPA DE MADER OF.	45.94	
8	FOTOCOPIADORA MARCA MITA	705.73	
9	CREDENSA P' GERENCIA	120.66	
10	ARCHIVADOR CONTRA FUEGO	236.98	
11	ESTANTERIAS METALICAS	798.01	
12	MODULARES	400.35	
13	2 LINEAS TELEFONICAS	998.20	
14	MUEBLE P'LABORATORIO	41.88	
15	CENTRAL TELEFONICA NITSUKO	636.58	4,319.93

EQUIPO DE COMPUTACION:

1	COMPUTADOR	406.94	
2	INST.RED SISTEMA DE COMPUTACION	591.88	
3	COMPUTADOR COMPAQ DESKPRO	830.03	
4	COMPUTADOR COMPAQ PRESARIO	658.97	
5	IMPRESORA MATRICIAL	216.69	
6	UPS PRESTIGE 1000 VA	759.09	3,463.60
TOTAL ACTIVOS FIJOS:			971,971.68

2 0 1



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA 33
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diecisiete
de julio del dos mil uno.- ✓



Dr. Eduardo Orquera Z.
Notario Décimo - Encargado
DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.807, dictada por el Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente de Compañías de Quito (E), el 26 de Febrero del 2002, se aprueba la fusión por absorción de la compañía "SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA." con la compañía "MOLINOS CORDILLERA MOLICOR C. LTDA.", la transformación a sociedad anónima, el aumento de capital, conversión de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las acciones, prórroga del plazo de duración y adopción de nuevos estatutos de la absorbente, constante en la referida escritura, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría de fecha diecisiete de Julio del dos mil uno.-

Quito, a 5 de Marzo del 2002.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

[Handwritten mark]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Oswaldo Rojas H. In- 34
2 tendente de compañías de Quito (encargado), en su resolución Nº
3 02.Q.IJ. 807 de fecha 26 de febrero del 2002, tomé nota de la es
4 critura de fusión por absorción, transformación en sociedad anón-
5 nima, aumento de capital y fijación del capital autorizado de la
6 compañía SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. otorgada ante el No
7 tario Primero, el 17 de julio del 2001, al margen de la matriz
8 de la escritura de constitución de esta misma compañía, otorgada
9 ante el doctor Olmedo del Pozo, el 8 de noviembre de 1968, cuyo
10 archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
11 QUITO, A 7 DE MARZO DEL 2002.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

35

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el 23 de abril de 1981, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02-Q-IJ-807 de 26 de febrero del 2002, mediante la cual se aprueba la Fusión por Absorción de la compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA." con la compañía "MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA.", la transformación a sociedad anónima, el aumento de capital, conversión de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las acciones, prórroga del plazo de duración y adopción de nuevos estatutos de la absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito el 17 de julio del 2001.- Quito, a once de marzo del año dos mil dos.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. OCHOCIENTOS SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, (E)** de 26 de febrero del año 2.002, bajo el número **0936** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1138** del Registro Mercantil de once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a Fs. 942, Tomo 99 y **568** del Registro Mercantil de dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, a Fs. 1405 vta., Tomo 112.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**SUCESORES DE JACOBO PAREDES M CÍA. LTDA.**", (Absorbente) con la Compañía "**MOLINOS CORDILLERA MOLICOR C. LTDA.**" (Absorbida), **TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 17 de julio del 2.001, ante el Notario **PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía "**MOLINOS CORDILLERA MOLICOR C. LTDA.**" de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009712**.- Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR .-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

